

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 18 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIONES II Y X, 90, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIONES I Y III, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 12, 15 PRIMER PÁRRAFO, 16, 29 Y 49 BIS, FRACCIONES V, VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y:

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se basa en un Gobierno honesto y de resultados, a través del cual el actual gobierno impulsa una gobernanza y gobernabilidad democrática, moderna, transparente y, sobre todo, efectiva, con una clara orientación a resultados.

Como sabemos, es responsabilidad de todo Gobierno democrático el desarrollar la vocación del servicio público con base en un marco normativo moderno y eficiente que establezca con precisión el ejercicio de sus facultades, fundadas en el respeto a las instituciones y a los derechos fundamentales.

En la medida en que el ejercicio de gobierno se sustenta en la legalidad, se consolida la democracia y el estado de derecho; se genera certeza jurídica y estabilidad social en los gobernados.

La planeación del desarrollo resulta es un pilar fundamental para la formulación de una visión estratégica de buen gobierno, el cual permite dar rumbo claro a sus acciones y consolidar el desarrollo, por ello y derivado de un proceso reflexivo de gobierno, se consideró la necesidad de perfeccionar los mecanismos que permitan impulsar el desarrollo del Estado, en forma más eficiente a través de una instancia técnica rectora en materia de planeación del desarrollo, como lo es, la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, la cual busca consolidar las acciones de Gobierno mediante mecanismos de coordinación y orientación de las políticas basadas en resultados.

En este orden de cosas, a través del reglamento interno, se dota, a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, de una herramienta jurídica eficiente para moldear el ejercicio de sus facultades, logrando definir el ámbito competencial y las líneas de autoridad de las áreas administrativas que integran la estructura orgánica de esta Dependencia.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, señalar las facultades que a sus respectivas áreas administrativas le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 2. La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, como Dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. **Áreas administrativas.** Las Coordinaciones, Direcciones, Unidades, Departamentos y Oficinas que conforman a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- II. **Coordinador General.** Al titular de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- III. **Coordinación General.** A la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- IV. **Comisión.-** A la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca;
- V. **COPLADE:** Al Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- VI. **Comité de Transparencia.-** Al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

- VII. **Coordinaciones Regionales.-** A las Coordinaciones Regionales de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca que operan en el Estado;
- VIII. **Dependencias y Entidades.-** A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IX. **Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno.-** A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- X. **Derechos ARCO.-** A los derechos que tiene el titular de los datos personales para poder Accesar, Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de sus datos personales en poder de los sujetos obligados;
- XI. **Gobernador.-** Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- XII. **Ley de Planeación.-** A la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca;
- XIII. **Programas.-** A los programas federales, estatales y municipales;
- XIV. **Régimen de Transparencia.-** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca;
- XV. **Reglas de Operación.-** Al instrumento jurídico en el que se definen los objetivos, estrategias, metas y demás características de funcionamiento de los programas a cargo de las dependencias y entidades, órganos desconcentrados y auxiliares autorizados de los diferentes órdenes de Gobierno;
- XVI. **Reglamento Interno.-** Al Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- XVII. **Sectores social y privado.** A las organizaciones de la sociedad civil y particulares;
- XVIII. **SISPLADE -** Al Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo;
- XIX. **Sistemas de Información.-** A los Sistemas de Información Estadística y Documental para la Planeación y el financiamiento del Desarrollo;
- XX. **Subcomité de Información.-** Al Órgano Colegiado Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación del Desarrollo del Estado, encargado de coadyuvar con el Comité de Transparencia en el Gobierno del Estado de Oaxaca, con el fin de dar cumplimiento con lo que se establece en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y
- XXI. **Unidad de Enlace.-** Al área administrativa encargada de realizar las acciones tendientes a coordinar el cumplimiento al Régimen de Transparencia.

ARTÍCULO 4. Los titulares de las áreas administrativas, independientemente de las facultades inherentes a sus cargos, deberán informar a su superior jerárquico sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se le encomienden.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 5. Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen, la Coordinación General contará con las áreas administrativas siguientes:

1. Coordinación General

- 1.0.0.1 Secretaría Particular
- 1.0.0.2 Asesor
- 1.0.0.3 Unidad de Comunicación Social

1.0.1 Dirección Administrativa

- 1.0.1.0.1 Departamento de Recursos Financieros
- 1.0.1.0.2 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.0.1.0.3 Departamento de Recursos Humanos

1.0.0.1 Unidad Jurídica

1.1. Coordinación de Planeación del Desarrollo

1.1.1. Dirección de Planeación para el Desarrollo

- 1.1.1.0.1 Departamento de Diagnósticos, Estudios, Proyectos y Prospectiva
- 1.1.1.0.2 Departamento de Políticas y Programas
- 1.1.1.0.3 Departamento de Análisis de la Inversión Regional y Sectorial

1.1.2 Dirección de Sistemas de Información para la Planeación

- 1.1.2.0.1 Departamento de Requerimientos y Análisis de Información
- 1.1.2.0.2 Departamento de Desarrollo de Sistemas

1.1.2.0.3	Departamento de Control de Bases de Datos y Suministro de Información	III.	Establecer y autorizar parámetros para la focalización de acciones relativas a los programas sectoriales, especiales e institucionales basándose en el análisis de indicadores para el desarrollo e incorporando mecanismos de participación ciudadana;
1.2 Coordinación de Operación Sectorial			
1.2.1 Dirección de Capacitación para la Planeación			
1.2.1.0.1	Departamento de Contenido y Materiales	IV.	Establecer en coordinación con la Secretaría de Finanzas la visión estratégica del Desarrollo del Estado, de mediano y largo plazo, identificando las prioridades de política pública y orientación de recursos con la participación de las Dependencias y Entidades;
1.2.1.0.2	Departamento de Logística y Eventos	V.	Coordinar y dar cumplimiento a los acuerdos que se establezcan en el COPLADE;
1.2.2 Dirección de Desarrollo de Proyectos			
1.2.2.0.1	Departamento de Enlace con los Sectores Social y Privado	VI.	Proponer al interior del COPLADE el Proyecto de Reglamento Interno, para su aprobación o modificación, con la finalidad de definir su integración, objetivos y funcionamiento;
1.2.2.0.2	Departamento de Desarrollo de Proyectos de Infraestructura	VII.	Dirigir la planeación para el Desarrollo del Estado, con la finalidad de definir regiones, microrregiones, municipios y localidades, que requieran atención prioritaria, considerando aquellas de mayor relevancia por las estrategias y programas;
1.2.2.0.3	Departamento de Desarrollo de Proyectos Productivos	VIII.	Acordar con la Secretaría de Finanzas, la orientación que deberán atender las Dependencias y Entidades en la planeación, diseño, promoción, aplicación y conducción de los programas, proyectos, obras y acciones para el Desarrollo del Estado;
1.3 Coordinación de Operación Regional			
1.3.1 Dirección de Vinculación Interinstitucional			
1.3.1.0.1	Departamento de Enlace Gubernamental	IX.	Identificar y asegurar que las estrategias de Desarrollo para el Estado se alineen al Plan Estatal de Desarrollo, y mantengan congruencia con los programas favoreciendo el establecimiento de esquemas de participación ciudadana;
1.3.1.0.2	Departamento de Alianzas Estratégicas para el Desarrollo	X.	Guiar las propuestas de mecanismos y criterios de orientación y distribución de los recursos de los diversos fondos de inversión que favorezcan el desarrollo equilibrado en el Estado;
1.3.1.0.3	Departamento de Apoyo y Seguimiento a Órganos del COPLADE	XI.	Coordinar las propuestas de planeación, aplicación y orientación de políticas públicas, acciones y proyectos en el ámbito estatal, así como, los programas sectoriales concertados con la participación de las Comisiones Intersectoriales, Subcomités Regionales, los Consejos de Desarrollo Microrregional y Municipal y aquellas instancias de planeación que contribuyan a estas tareas, favoreciendo la colaboración de los sectores social y privado, de las instituciones de educación, y centros de investigación;
1.3.2 Dirección de Vinculación con Municipios y Microrregiones			
1.3.2.0.1	Departamento de Vinculación con Municipios	XII.	Proponer la estructura del COPLADE y aquellas instancias de planeación que se requieran para el buen funcionamiento del mismo;
1.3.2.0.2	Departamento de Vinculación con Microrregiones	XIII.	Plantear con base en la planeación del desarrollo de las regiones, el establecimiento de todo tipo de infraestructura que permita detonar su desarrollo, priorizando la atención de aquellas en que la población presente mayores carencias;
1.0.2 Coordinaciones Regionales del COPLADE en la Cañada, Costa, Istmo, Mixteca Baja, Mixteca Alta, Sierra Norte, Sierra Sur, Papaloapan y Valles Centrales.			
1.0.2.0.1	Departamento de Planeación y Operación Regional en la Cañada, Costa, Istmo, Mixteca Baja, Mixteca Alta, Sierra Norte, Sierra Sur, Papaloapan y Valles Centrales.	XIV.	Suscribir en ejercicio de sus facultades los acuerdos, convenios y demás instrumentos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados a la Coordinación General, en colaboración cuando corresponda con las instancias públicas de los poderes del Estado, con los tres órdenes de gobierno, los Órganos Autónomos y las entidades federativas, así como, con organismos de los sectores social y privado, de las instituciones de educación, y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros para fortalecer el desarrollo en el Estado;
1.0.2.0.2	Departamento de Operación Sectorial y Comunitario en la Cañada, Costa, Istmo, Mixteca Baja, Mixteca Alta, Sierra Norte, Sierra Sur, Papaloapan y Valles Centrales.	XV.	Conducir el establecimiento de estrategias y mecanismos de coordinación, colaboración, inducción y gestión de acciones con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como, los sectores social y privado, para la ejecución de planes, programas, proyectos e iniciativas de gobierno en el ámbito estatal;
1.0.2.1 Módulos de Desarrollo Regional en la Cañada (2), Costa (3), Istmo (3), Mixteca Baja (3), Mixteca Alta (3), Sierra Norte (3), Sierra Sur (3), Papaloapan (2) y Valles Centrales (3).			
1.0.2.1.1	Departamento de Vinculación Microrregional y Municipal en el Istmo (3), Mixteca Baja (1), Sierra Norte (1), Sierra Sur (1), Papaloapan (1), Valles Centrales (2).	XVI.	Instruir la implementación de mecanismos para proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación a las autoridades municipales, los sectores social y privado, con el fin de fortalecer las tareas de planeación, gestión, ejecución y seguimiento de los planes, programas, proyectos, obras y acciones para el desarrollo en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
1.0.2.1.2	Departamento de Operación Sectorial y Comunitario en el Istmo y Valles Centrales.	XVII.	Coordinar el seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos suscritos en el seno del COPLADE, por el Gobernador o la Coordinación General, con las instancias públicas de los poderes del Estado, con los tres órdenes de gobierno, los Órganos Autónomos y las entidades federativas, así como, con organismos de los sectores social y privado, de las instituciones de educación, y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros;
ARTÍCULO 6. Además de las áreas administrativas previstas en la estructura orgánica autorizada, la Coordinación General contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor desempeño de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y sus funciones serán señaladas en el Manual de Organización.			
TÍTULO TERCERO			
FACULTADES			
CAPÍTULO I			
DE LAS FACULTADES DEL O DE LA COORDINADOR(A) GENERAL			
ARTÍCULO 7. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Coordinación General, corresponde originalmente al o a la Coordinador(a) General, quién para la mejor atención y desarrollo de los mismos podrá delegar sus facultades a los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición normativa o por acuerdo del Gobernador, deban ser ejecutadas directamente por él.			
El (la) Coordinador(a) General, podrá ejercer, directamente cualquiera de las facultades de los titulares de las áreas administrativas que conforman la Coordinación General, sin necesidad de acuerdo por escrito.			
Si la delegación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.			
ARTÍCULO 8. La Coordinación General contará con un(a) Coordinador(a) General quién dependerá directamente del Gobernador y tendrá las siguientes facultades:			
I.	Someter al acuerdo del Gobernador, los asuntos que corresponden a la Coordinación General que así lo ameriten y desempeñar las facultades y comisiones que éste le encomiende para su ejercicio directo;	XVIII.	Participar conforme al ámbito de su competencia en el diseño y definición de contenidos de los lineamientos de inversión pública y demás normas administrativas relacionadas con la concurrencia de recursos con los municipios;
II.	Dirigir, la planeación participativa para la elaboración, modificación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo coordinando su formulación y validación;	XIX.	Intervenir en la elaboración del Programa Anual de Inversión Pública, con base a los acuerdos y evaluaciones realizadas en el ámbito del COPLADE;

- XX. Instruir y aprobar la realización de estudios que coadyuven en la orientación de los procesos de Desarrollo del Estado, en las regiones, microrregiones, municipios y localidades, así como los demás que resulten necesarios;
- XXI. Coordinar la integración y seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado;
- XXII. Aprobar los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo a fin de fortalecer los procesos de planeación del desarrollo en los municipios;
- XXIII. Identificar y sugerir las adecuaciones que resulten necesarias a las políticas de gobierno, con base en el análisis y justificación correspondiente;
- XXIV. Validar la alineación de las reglas de operación de los programas con el marco legal en materia de planeación y demás normatividad aplicable;
- XXV. Dirigir la integración del SISPLADE que permita orientar las políticas de planeación del Desarrollo del Estado;
- XXVI. Contribuir en el seguimiento de las evaluaciones que se lleven a cabo de la situación física y financiera de la inversión que realicen las dependencias y entidades y municipios que ejerzan recursos estatales y federales;
- XXVII. Definir en coordinación con la Secretaría de Finanzas, y conforme al ámbito de su competencia los productos de los Sistemas de Información, así como, en el procesamiento y difusión de sus resultados;
- XXVIII. Participar en la integración de los lineamientos que regulen los procesos para la elaboración y revisión de los informes anuales de gobierno;
- XXIX. Coordinar, promover y signar el Convenio de Desarrollo Social, el Convenio para Acordar la Metodología y Mecanismos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y demás Convenios relativos al Programa de Desarrollo Institucional Municipal conforme a la normatividad aplicable;
- XXX. Coordinar e instruir acciones de capacitación, asistencia técnica y asesoría a los municipios para cumplir con la obligación de informar trimestralmente sobre la aplicación de los recursos federales y estatales;
- XXXI. Impulsar el establecimiento de mecanismos para la participación ciudadana en la planeación a través de los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal; quienes participan en la formulación de planes, programas, proyectos e iniciativas de gobierno en el ámbito estatal;
- XXXII. Nombrar y remover a los servidores públicos y personal de la Coordinación General, así como, determinar sus retribuciones con apego al presupuesto anual y demás disposiciones normativas aplicables;
- XXXIII. Expedir en ejercicio de sus facultades los acuerdos, circulares, lineamientos, instructivos, manuales y demás disposiciones normativas aplicables que resulten necesarias para regular administrativamente las funciones de la Coordinación General;
- XXXIV. Comparecer ante el Congreso del Estado las veces que sea requerido, para informar sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia;
- XXXV. Aprobar el Programa Operativo Anual, el anteproyecto del presupuesto anual de la Coordinación General;
- XXXVI. Autorizar el Programa Anual de Trabajo de cada una de las áreas administrativas que integran la Coordinación General;
- XXXVII. Designar representantes ante los diversos órganos de gobierno, comisiones, fideicomisos y demás instancias de coordinación que conforme a los instrumentos jurídicos aplicables corresponda a la Coordinación General formar parte;
- XXXVIII. Dirigir y coordinar a las Coordinaciones Regionales y los Módulos de Desarrollo Regional quienes coadyuvarán con la Coordinación General en la formulación de propuestas sobre planeación, orientación y aplicación de las políticas públicas para el desarrollo en el ámbito territorial que les correspondan;
- XXXIX. Aprobar la instalación del Subcomité de Información y Unidad de Enlace de la Coordinación General, así como, designar a los servidores públicos que lo conformarán;
- XL. Cumplir e instruir, al interior de la Coordinación General la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Justicia Administrativa, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables; y
- XLI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Gobernador.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL O DE LA SECRETARIO(A) PARTICULAR

ARTÍCULO 9. La Secretaría Particular contará con un(a) Secretario(a) Particular quien dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Atender los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende él o la Coordinador(a) General;
- II. Atender, ordenar y administrar la Oficina del Coordinador General;
- III. Informar a los titulares de las áreas administrativas las instrucciones emitidas por él o la Coordinador(a) General para el debido cumplimiento de sus facultades;
- IV. Registrar, controlar, organizar y dar seguimiento a las peticiones, solicitudes de información, audiencias, agenda y planteamientos formulados al o a la Coordinador(a) General;
- V. Atender, dar seguimiento y respuesta por indicación del o de la Coordinador(a) General, a las peticiones de la sociedad presentadas a la Coordinación General;
- VI. Coordinar con las áreas administrativas la logística para las comparecencias del o de la Coordinador(a) General ante el Congreso del Estado, cuando éste sea requerido(a);
- VII. Coordinar el trámite, atención y respuesta de la correspondencia oficial de la Coordinación General a través del Sistema de control interno;
- VIII. Vigilar que las comunicaciones remitidas con la firma del o de la Coordinador(a) General cumplan con los fines de su contenido;
- IX. Coadyuvar en el diseño y desarrollo de las acciones estratégicas en materia de comunicación social y relaciones públicas con los medios de comunicación;
- X. Desarrollar las relaciones interinstitucionales de la Coordinación General con otras Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, para acordar audiencias, reuniones y actividades previo acuerdo del o de la Coordinador(a) General;
- XI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XII. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del área administrativa a su cargo, y
- XIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DEL O DE LA ASESOR(A)

ARTÍCULO 10. El (la) Coordinador(a) General contará con un(a) Asesor(a) quien dependerá directamente de él y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar informes, realizar análisis e investigaciones sobre temas específicos que sean solicitados por él o la Coordinador(a) General;
- II. Coordinar la elaboración de discursos, estadísticas, convenios e información general que requiera él o la Coordinador(a) General;
- III. Solicitar a las áreas administrativas, los reportes, informes y documentación diversa que se requiera para el cumplimiento de las facultades a su cargo;
- IV. Atender y dar respuesta previo acuerdo del o de la Coordinador(a) General y los titulares de las áreas administrativas, a las solicitudes de información solicitadas a la Coordinación General, por las instancias normativas y ejecutoras;
- V. Elaborar y proponer documentos informativos, notas técnicas y demás insumos que resulten útiles para él o la Coordinador(a) General en las reuniones en que participe;
- VI. Asistir al o a la Coordinador(a) General en las reuniones de trabajo institucionales en las que participe y auxiliarlo en el ejercicio de sus facultades;
- VII. Proponer adecuaciones a los procedimientos administrativos y operativos para la mejora de los resultados institucionales;
- VIII. Sugerir las evaluaciones que requieran las áreas administrativas de la Coordinación General sobre programas, eventos y acciones de carácter público que incidan en el ámbito de la Coordinación General;
- IX. Apoyar al o la Coordinador(a) General en la coordinación de acciones con instancias externas u otras Dependencias y Entidades;
- X. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;

- XI. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del Área Administrativa a su cargo, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 11. La Unidad de Comunicación Social contará con un(a) Jefe(a) de Unidad quien dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Gestionar ante la Coordinación General de Comunicación Social, espacios publicitarios en prensa, radio, televisión y medios digitales para difundir las actividades, eventos, programas y acciones que realice la Coordinación General y el COPLADE;
- II. Revisar y aprobar previa autorización del o de la Coordinador(a) General las notas informativas, foto galería y archivos electrónicos que deberán subirse al Portal electrónico de la Coordinación General en colaboración con la Dirección de Sistemas de Información para la Planeación;
- III. Sugerir, elaborar y dar seguimiento a las inserciones, gacetillas, esquelas y desplegados que deberán difundirse de la Coordinación General en los medios de comunicación;
- IV. Proponer al o a la Coordinador(a) General para su aprobación la producción de campañas publicitarias, en las que se incluirán textos, guiones, fotografías y/o videos, número de spots, duración y medios en los que se distribuirán los materiales, previamente producidos con el apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social;
- V. Distribuir de forma digital la síntesis informativa que elabora la Coordinación General de Comunicación Social, a los responsables de las áreas administrativas, así como, el monitoreo de radio y televisión referente a los temas vinculados a la planeación o bien aquellos que solicite él o la Coordinador(a) General;
- VI. Promover las relaciones públicas de la Coordinación General con los diferentes sectores de la sociedad, y principalmente con los líderes de opinión, editores, comentaristas, conductores, periodistas, columnistas y directivos de los medios de comunicación en la entidad;
- VII. Sugerir al o a la Coordinador(a) General y a los responsables de las áreas administrativas las acciones y medidas convenientes para fortalecer, consolidar y mejorar la imagen institucional;
- VIII. Sugerir al o a la Coordinador(a) General la viabilidad de emitir comunicados de prensa, versiones estenográficas, realización de conferencias de prensa, entrevistas y en general materiales informativos referentes a las actividades y facultades de la Coordinación General;
- IX. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- X. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del área a su cargo a la Coordinación General;
- XI. Recopilar el archivo histórico de las notas, artículos y todo tipo de publicaciones y materiales informativos que se generen de la Coordinación General, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 12. La Dirección Administrativa contará con un(a) Director(a) Administrativo(a) quien dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y vigilar que los recursos asignados a la Coordinación General, atiendan los objetivos y programas prioritarios, de acuerdo a los lineamientos y políticas para su correcta aplicación y distribución, y en su caso de resultar necesario, solicitar las ampliaciones o modificaciones presupuestales respectivas, verificando su ejercicio en apego a la normatividad;
- II. Coordinar con las distintas áreas administrativas, la integración y elaboración del Programa Operativo Anual para su presentación ante la Secretaría de Finanzas;
- III. Establecer, operar y supervisar los sistemas de control presupuestal, contable, financiero y de las normas de control contable a que se sujetarán las áreas administrativas de la Coordinación General;

- IV. Realizar cotizaciones, sobre los recursos materiales o de servicios, vigilando que los proveedores y prestadores de servicios otorguen las mejores condiciones de compra;
- V. Coadyuvar a la concertación de convenios comerciales y/o acuerdos con empresas públicas y privadas, para la obtención de recursos materiales o de servicios;
- VI. Formular con la participación de las áreas administrativas, los proyectos de programas – presupuesto, en materia de recursos materiales, humanos y financieros;
- VII. Dirigir y vigilar la aplicación de las políticas y lineamientos establecidos en la normatividad en materia de recursos humanos, para las Dependencias y Entidades, emitidas por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración en la selección, contratación, capacitación y control del personal;
- VIII. Resolver administrativamente con la Unidad Jurídica los conflictos internos de índole laboral de la Coordinación General;
- IX. Dirigir y vigilar el adecuado registro y resguardo de los bienes muebles e inmuebles así como, la plantilla vehicular asignados a la Coordinación General;
- X. Informar periódicamente al o a la Coordinador(a) General de las actividades más relevantes de la Dirección Administrativa;
- XI. Vigilar la correcta asignación y aplicación de sueldos y honorarios al personal de la Coordinación General de acuerdo al tabulador emitido por la Secretaría de Administración;
- XII. Aplicar los mecanismos y procedimientos de control de altas, bajas, asistencias, correcciones disciplinarias, estímulos, incapacidades, permisos y licencias, a los servidores públicos de la Coordinación General de conformidad con las disposiciones normativas que emita la Secretaría de Administración;
- XIII. Someter a consideración del o de la Coordinador(a) General, las propuestas de creación, modificación o supresión en la estructura orgánica de la Coordinación General y gestionarla ante la Secretaría de Administración;
- XIV. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas e instancias correspondientes del Gobierno del Estado, la liberación del gasto corriente, servicios personales y de los recursos federales que le sean asignados;
- XV. Revisar y autorizar la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público efectuado por la Coordinación General;
- XVI. Coordinar y evaluar permanentemente las acciones previstas en el programa interno de protección civil, dirigido al personal, instalaciones, bienes e información de la Coordinación General, de acuerdo a las normas emitidas por las instancias competentes;
- XVII. Solicitar la instalación del Subcomité de Adquisiciones de Bienes y Servicios a la Secretaría de Administración y sesionar con base en los requerimientos para la contratación de servicios y adquisiciones de bienes necesarios para la operación de la Coordinación General de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, conforme al Régimen de Transparencia;
- XIX. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del área administrativa a su cargo;
- XX. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que él o la Coordinador(a) General le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas, y
- XXI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 13. La Dirección Administrativa para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará de los Departamentos de Recursos Financieros; Materiales y Servicios Generales, y Recursos Humanos, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 14. El Departamento de Recursos Financieros contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quien dependerá directamente del Director(a) Administrativo(a) y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar el anteproyecto del Programa Operativo Anual para la Coordinación General;
- II. Revisar, organizar y vigilar que los recursos presupuestales asignados se ejerzan con apego a la normatividad vigente, dando cumplimiento a las metas y objetivos establecidos;
- III. Elaborar los estados financieros de la Coordinación General y presentarlos al o a la Director(a) Administrativo para su revisión y aprobación;

- IV. Elaborar y resguardar la documentación comprobatoria que refleje las operaciones financieras y administrativas de la Coordinación General, con apego a las disposiciones normativas aplicables;
- V. Realizar los registros presupuestales de las erogaciones generadas en las diferentes áreas administrativas que integran la Coordinación General, con la finalidad de mantener actualizada la información correspondiente al presupuesto autorizado;
- VI. Elaborar las cédulas de comprobación del gasto, sometiéndolas a consideración del o de la Director(a) Administrativa;
- VII. Recibir, resguardar y controlar de las áreas administrativas las facturas y documentación debidamente requisitada, para trámite de solicitud de recursos y pago correspondiente;
- VIII. Realizar los pagos a los proveedores de bienes o servicios de la Coordinación General;
- IX. Tramitar los oficios de comisión y efectuar el pago de viáticos a los servidores públicos de la Coordinación General;
- X. Proponer al o a la Director(a) Administrativo las actividades y líneas de acción que se realizarán en el departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;
- XI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 15. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales contará con un Jefe de Departamento quién dependerá directamente del Director(a) Administrativo(a) y tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar las actividades relacionadas con la administración de los recursos materiales y de servicios generales de la Coordinación General;
- II. Vigilar que los bienes materiales se mantengan en óptimo funcionamiento para la realización de las actividades del personal;
- III. Gestionar y programar la reparación oportuna de los bienes materiales y plantilla vehicular, para su mantenimiento;
- IV. Solicitar la intervención de las instancias correspondientes, en materia de siniestros de tránsito de vehículos, a fin de lograr la reparación y en su caso, la recuperación ante las autoridades respectivas de la unidad de motor dañadas que se encuentren bajo su resguardo;
- V. Realizar los trámites ante la instancia correspondiente de la Secretaría de Administración, respecto de la compra o adquisición de material de acuerdo al rubro de compras consolidadas;
- VI. Gestionar ante la instancia correspondiente de la Secretaría de Administración, el emplacamiento de la plantilla vehicular asignada;
- VII. Cotizar y tramitar los bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de las metas y objetivos de las áreas administrativas;
- VIII. Tramitar ante el Departamento de Recursos Financieros de la Coordinación General, las solicitudes de recursos y comprobaciones de los bienes y servicios adquiridos;
- IX. Atender requerimientos de insumos y mobiliario, solicitados por las áreas administrativas;
- X. Controlar, registrar y mantener actualizado el inventario de los recursos materiales de la Coordinación General;
- XI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XII. Proponer al o a la Director(a) Administrativo las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;
- XIII. Informar mensualmente a la instancia correspondiente de la Secretaría de Administración, las incidencias de bienes muebles e inmuebles y plantilla vehicular asignados a la Coordinación General, y
- XIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 16. El Departamento de Recursos Humanos contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del Director(a) Administrativo(a) y tendrá las siguientes facultades:

- I. Aplicar las disposiciones establecidas en la normatividad en materia de recursos humanos, emitida por la Secretaría de Administración, relativas a la contratación y administración de personal;
- II. Integrar y mantener actualizados los expedientes personales de cada uno de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General;
- III. Realizar los registros y trámites que correspondan ante la Secretaría de Administración, derivados de la contratación o renuncia del personal adscrito a la Coordinación General;
- IV. Gestionar las circulares, acuerdos, comunicados, notificaciones y demás documentos normativos con actividades laborales;
- V. Registrar, controlar e informar a la instancia correspondiente de la Secretaría de Administración, sobre las incidencias del personal;
- VI. Tramitar los nombramientos del personal de base y confianza y aplicar las sanciones disciplinarias a los servidores públicos, en los términos de la normatividad aplicable;
- VII. Tramitar las remociones, renunciaciones y licencias con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Ejecutar el pago de nómina al personal de la Coordinación General;
- IX. Solicitar a las instancias correspondientes la impartición de cursos de capacitación que ayuden al desarrollo personal y profesional de los servidores públicos de la Coordinación General, procurando fortalecer sus conocimientos en temas de su competencia laboral y vocación de servicio;
- X. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XI. Proponer al o a la Director(a) Administrativo las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI DE LAS FACULTADES DE LA UNIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 17. La Unidad Jurídica contará con un(a) Jefe(a) de Unidad quién dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar asesoría jurídica al o a la Coordinador(a) General y demás servidores públicos de las áreas administrativas sobre la interpretación y aplicación de las facultades conferidas a la Coordinación General en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca;
- II. Intervenir y fungir como representante y apoderado legal de la Coordinación General y de las áreas administrativas ante las autoridades judiciales y administrativas en aquellos asuntos, trámites y procedimientos de carácter jurídico en que sean parte, tenga interés legal que deducir, o se encuentre relacionado el patrimonio de la Coordinación General, así como, en los demás actos que su titular determine;
- III. Elaborar para firma del o de la Coordinador(a) General los documentos necesarios para delegar facultades, poderes o mandatos en el ámbito de su competencia a los servidores públicos adscritos a la Coordinación General, a la Unidad Jurídica, y demás áreas administrativas en los términos que estos le hayan sido conferidos;
- IV. Certificar, previo cotejo con su original, los documentos o instrumentos específicos que produzcan las áreas administrativas de la Coordinación General en ejercicio de sus facultades, cuando le sea requerido por la autoridad competente o cuando lo soliciten los ciudadanos en ejercicio de su Derecho de Acceso a la Información Pública;
- V. Mantener permanentemente informado al o a la Coordinador(a) General, respecto de los asuntos y actividades realizadas por el área a su cargo;
- VI. Participar por designación del o de la Coordinador(a) General en los Comités, Comisiones, Consejos, Juntas y cualquier otro órgano análogo en el que intervenga la Coordinación General;
- VII. Compiar y analizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como, la jurisprudencia y tesis relacionadas con la competencia administrativa de la Coordinación General;

- VIII. Revisar y emitir opiniones de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás instrumentos que se relacionen con las facultades de la Coordinación General;
- IX. Analizar, sugerir y emitir opinión jurídica, o en su caso, el dictamen sobre los contratos, acuerdos, convenios, Reglas de Operación y demás instrumentos jurídicos en los que la Coordinación General participe, así como, determinar los mecanismos para proveer a la rescisión, caducidad y nulidad de los contratos en que ésta sea parte, cuando resulte procedente de conformidad con las leyes aplicables;
- X. Recibir notificaciones, rendir informes justificados y atender la defensa de los juicios de amparo, fiscales, laborales, civiles, penales y demás en los que la Coordinación General sea parte;
- XI. Presentar denuncias y querrelas en representación de la Coordinación General, así como, desistirse de ellas si fuera necesario, otorgando el perdón cuando proceda, previo acuerdo del o de la Coordinador(a) General;
- XII. Implementar las acciones legales que procedan en la defensa de los intereses de la Coordinación General, a fin de efectuar los trámites correspondientes y evitar contraer responsabilidades;
- XIII. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los instrumentos que por su naturaleza y por disposición legal se deban difundir y que sean competencia de la Coordinación General;
- XIV. Generar y recopilar los informes necesarios para atender los juicios de amparo cuando los servidores públicos de la Coordinación General sean señalados como autoridades responsables;
- XV. Actuar como enlace de la Coordinación General, en los asuntos jurídicos, legislativos y/o administrativos, en los que sea requeridos;
- XVI. Promover la divulgación para el ejercicio de los derechos y obligaciones de los servidores públicos establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de las demás disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Substanciar en el ámbito de su competencia, los procedimientos y recursos administrativos que le correspondan a la Coordinación General;
- XVIII. Vigilar en coordinación con la Dirección Administrativa que los actos de autoridad sean emitidos por las áreas administrativas conforme al ámbito de sus facultades, y en su caso, emitir las recomendaciones que resulten necesarias;
- XIX. Realizar las funciones de Unidad de Enlace de la Coordinación General, conforme a lo dispuesto en el Régimen de Transparencia;
- XX. Fungir como Secretario Técnico dentro del Subcomité de Información de la Coordinación General, y realizar las actividades inherentes para el cumplimiento de la normatividad en la materia, y
- XXI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera él o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII

DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

ARTÍCULO 18. La Coordinación de Planeación del Desarrollo contará con un(a) Coordinador(a) quien dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la implementación de esquemas de planeación participativa en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, la formulación de modificaciones o actualizaciones y validación del mismo;
- II. Definir los parámetros para la focalización de acciones en los programas sectoriales, especiales e institucionales;
- III. Encauzar las bases de coordinación con la Secretaría de Finanzas con el fin de definir la estrategia de Desarrollo del Estado, en la cual se identifiquen prioridades de la política pública para la orientación de recursos, alternativas y metas de desempeño para su logro;
- IV. Organizar los trabajos que permitan orientar la planeación para el desarrollo con sustentabilidad, definiendo regiones, microrregiones, municipios y localidades del Estado que requieran atención prioritaria;
- V. Dirigir las estrategias necesarias para llevar un adecuado control de la coordinación del COPLADE;
- VI. Coordinar con la Secretaría de Finanzas, a las Dependencias y Entidades en la planeación, diseño, promoción, aplicación, y conducción de los planes, programas, proyectos, obras y acciones para el desarrollo, que se alineen al Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Organizar la formulación de propuestas sobre planeación, aplicación y orientación de las políticas públicas, en programas, proyectos, obras y acciones para el desarrollo en el ámbito estatal, mediante la coordinación de los esfuerzos institucionales;
- VIII. Coordinar las actividades que deriven en propuestas de mecanismos, y criterios de orientación y distribución de recursos de los diversos fondos de inversión al financiamiento de obras que se conduzcan a través de acciones que favorezcan el desarrollo equilibrado en el Estado;
- IX. Proponer al o a la Coordinador(a) General para su aprobación, los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios del Estado de Oaxaca;
- X. Orientar los trabajos de la Coordinación General para la definición de los lineamientos generales de integración del Informe Anual sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal;
- XI. Oficializar la asignación de la clave de registro a los municipios y supervisar la inserción del Plan Municipal de Desarrollo en la página electrónica de la Coordinación General;
- XII. Impulsar los trabajos que permitan definir políticas públicas y estrategias en la creación de infraestructura y equipamiento productivo, social básico, vivienda, servicios de salud y educación, con énfasis en las regiones, microrregiones, municipios y localidades con mayores desventajas;
- XIII. Participar en el ámbito de su competencia con la Secretaría de Finanzas, la elaboración de lineamientos de Operación de Programas y Proyectos de Inversión con los municipios;
- XIV. Coordinar los trabajos de las áreas administrativas a su cargo, para la realización de los análisis necesarios con el fin de opinar en la conformación y perfeccionamiento del Programa Anual de Inversión Pública del Estado, tomando en cuenta para ello los acuerdos y prioridades establecidos en el seno del COPLADE;
- XV. Coadyuvar con la Dirección de Capacitación para el Desarrollo, en el diseño de estrategias y mecanismos que fomenten y fortalezcan el conocimiento en materia de planeación para el Desarrollo del Estado;
- XVI. Dictaminar y someter a consideración y aprobación del o de la Coordinador(a) General, los lineamientos generales para realizar estudios socioeconómicos en las regionales, microrregionales, municipales y localidades, así como los demás que resulten necesarios para orientar la política de Desarrollo del Estado;
- XVII. Coordinar las actividades relacionadas con el seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado;
- XVIII. Coordinar y dirigir la celebración de acuerdos, convenios y demás instrumentos necesarios para fortalecer el Desarrollo en el Estado;
- XIX. Coordinar el SISPLADE a cargo de la Coordinación General;
- XX. Proponer mecanismos en coordinación con la Secretaría de Finanzas, con respecto a los requerimientos que deberán implementar los Sistemas de Información;
- XXI. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las Direcciones a su cargo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Coordinación General;
- XXII. Instruir las estrategias y mecanismos que fomenten y fortalezcan el conocimiento en materia de planeación para el Desarrollo del Estado;
- XXIII. Proponer al o a la Coordinador(a) General las acciones y proyectos que favorezcan la orientación de políticas con el fin de alcanzar la planeación para el Desarrollo del Estado;
- XXIV. Asistir en representación de la Coordinación General en las comisiones y actos que él o la Coordinador(a) General determine, ante instancias estatales, federales y municipales cuando así se requiera;
- XXV. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XXVI. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del área administrativa a su cargo;
- XXVII. Informar periódicamente al o la Coordinador(a) General de las actividades más relevantes llevadas a cabo por la Coordinación de Planeación del Desarrollo, y
- XXVIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera él o la Coordinador(a), en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 19. La Coordinación de Planeación del Desarrollo para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de las Direcciones de Planeación para el Desarrollo y de Sistemas de la Información para la Planeación de acuerdo al presupuesto autorizado.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO

ARTÍCULO 20. La Dirección de Planeación para el Desarrollo contará con un(a) Director(a) quién dependerá directamente del o de la Coordinador(a) de Planeación del Desarrollo y tendrá las siguientes facultades:

- I. Instruir los trabajos relativos a la planeación para la elaboración, formulación y validación del Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Evaluar y proponer los parámetros para la focalización de acciones para los programas sectoriales, especiales e institucionales;
- III. Proponer e implementar las prioridades de política pública para el Desarrollo del Estado, con el objeto de apoyar en la orientación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas del desempeño correspondiente;
- IV. Proponer para su aprobación las regiones, microrregiones, municipios y localidades que requieran atención prioritaria, con el objeto de focalizar esfuerzos en la Administración Pública Estatal para atender los rezagos en la entidad;
- V. Definir las prioridades y estrategias que se alineen al Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con los planes, programas, proyectos, obras y acciones de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, incluyendo la participación ciudadana, tendientes a satisfacer el bienestar social;
- VI. Instruir la formulación de propuestas sobre planeación, aplicación y orientación de las políticas públicas, programas, proyectos, obras y acciones en el ámbito estatal, mediante la coordinación de los esfuerzos institucionales, particularmente de las Comisiones Intersectoriales, Subcomités Regionales, los Consejos de Desarrollo Microrregional y Municipal, y aquellas instancias de planeación que contribuyan a estas tareas, propiciando la colaboración con los sectores social y privado, de las instituciones de educación y centros de investigación;
- VII. Diseñar mecanismos, y criterios de orientación y distribución de recursos de los diversos fondos de inversión al financiamiento de obras y acciones;
- VIII. Colaborar en el seguimiento de los acuerdos, convenios y demás instrumentos suscritos en el seno del COPLADE;
- IX. Coordinar los trabajos necesarios para diseñar los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios del Estado de Oaxaca;
- X. Coordinar las actividades de revisión y evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo, con el fin de que cumplan con lo establecido en los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios del Estado de Oaxaca;
- XI. Supervisar la entrega de las claves de registro del Plan Municipal de Desarrollo informando al o a la Coordinador(a) de Planeación del Desarrollo sobre el control y seguimiento de ésta actividad;
- XII. Dirigir en coordinación con la Secretaría de Finanzas la elaboración de los lineamientos y normas para la estrategia de mezcla de recursos con los municipios;
- XIII. Opinar y apoyar en la definición del Programa Anual de Inversión Pública del Estado, tomando en cuenta los acuerdos y prioridades suscritos por el COPLADE;
- XIV. Dirigir las estrategias y mecanismos que apoyen la capacitación para el fomento y fortalecimiento del conocimiento en materia de planeación para el Desarrollo del Estado;
- XV. Dirigir las estrategias y mecanismos que fomenten y fortalezcan el conocimiento en materia de planeación para el Desarrollo del Estado;
- XVI. Instruir la realización de estudios socioeconómicos en las regiones, microrregionales, municipios y localidades, así como los demás que resulten necesarios para orientar la política de Desarrollo del Estado;
- XVII. Supervisar los trabajos necesarios para apoyar en el seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado, para fortalecer la planeación de los mismos;
- XVIII. Proponer la implementación de las acciones prioritarias en el seguimiento de la situación física y financiera de la inversión en la Administración Pública Estatal;
- XIX. Plantear las modificaciones necesarias sobre las políticas, programas y acciones de desarrollo y, en su caso, revisar que las Reglas de Operación atiendan al marco de la planeación del Estado;

- XX. Determinar los requerimientos que deberán producir el SISPLADE a cargo de la Coordinación General;
- XXI. Coordinar los trabajos de las áreas administrativas para la definición de los lineamientos generales e integración del Informe Anual sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal;
- XXII. Asistir como representante de la Coordinación General, por instrucciones del o la Coordinador(a) General ante instancias estatales, federales y municipales cuando así se requiera;
- XXIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XXIV. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) de Planeación del Desarrollo, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del área administrativa a su cargo;
- XXV. Informar periódicamente al o la Coordinador(a) de Planeación del Desarrollo de las actividades más relevantes de la Dirección, y
- XXVI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 21. La Dirección de Planeación para el Desarrollo para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de los Departamentos de Diagnósticos, Estudios, Proyectos y Prospectiva, de Políticas y Programas, de Análisis de la Inversión Regional y Sectorial, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 22. El Departamento de Diagnósticos, Estudios, Proyectos y Prospectiva contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Planeación para el Desarrollo y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar parámetros para la focalización de acciones para los programas, proyectos, obras y acciones en el ámbito estatal basados en análisis de indicadores para el desarrollo;
- II. Apoyar en la recopilación, sistematización y actualización de la información estadística disponible en materia de aportaciones y participaciones e indicadores socioeconómicos de las regiones, microrregiones, municipios y de localidades, principalmente de las de atención prioritaria;
- III. Auxiliar en el análisis de los indicadores para el desarrollo, con el fin de determinar los criterios que definen las zonas de atención prioritaria en el Estado;
- IV. Apoyar en la conducción de los programas, proyectos, obras y acciones para la planeación y el Desarrollo del Estado, aportando elementos indispensables para su diseño, promoción y aplicación;
- V. Elaborar el análisis y diagnósticos regionales basados en información estadística para contribuir con la definición de la visión estratégica del Desarrollo del Estado, de mediano y largo plazo;
- VI. Auxiliar en la elaboración de los informes y documentos sobre la situación socioeconómica que guardan las regiones, microrregiones, municipios y localidades para el desarrollo de la planeación;
- VII. Formular los requerimientos que deberán producir el SISPLADE a cargo de la Coordinación General;
- VIII. Aplicar las metodologías necesarias para el cálculo de los indicadores para el desarrollo en las regiones, microrregiones, municipios y localidades prioritarios del Estado;
- IX. Colaborar en la identificación de las prioridades y estrategias que se alineen al Plan Estatal de Desarrollo;
- X. Proporcionar información relevante y pertinente que permita orientar las políticas públicas, programas, proyectos, obras y acciones en el ámbito estatal;
- XI. Sugerir información pertinente para la definición de los criterios de orientación y distribución de recursos de los diversos fondos de inversión hacia el financiamiento de obras y acciones que favorezcan el desarrollo equilibrado en el Estado;
- XII. Realizar análisis y apoyar en la difusión de estadísticas y estudios relativos a la demografía, economía y desarrollo social del Estado;
- XIII. Asistir en representación de la Coordinación General, en las comisiones y actos que determine el o la Coordinador(a) General;
- XIV. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;

- XV.** Proponer al o a la Director(a) de Planeación para el Desarrollo las actividades y líneas de acción que se realizarán en el departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;
- XVI.** Informar periódicamente al o a la Director(a) de Planeación para el Desarrollo de las actividades más relevantes del departamento, y
- XVII.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.
- IV.** Sugerir los mecanismos para el desarrollo con énfasis en las regiones, microrregiones, municipios y localidades de la población con mayores desventajas;
- V.** Auxiliar en los trabajos que se implementen para la elaboración de lineamientos y normas de la estrategia de mezcla de recursos con los municipios;
- VI.** Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Inversión Pública del Estado, de acuerdo con las prioridades establecidas en el seno del COPLADE;
- VII.** Auxiliar en el seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado;

ARTÍCULO 23. El Departamento de Políticas y Programas contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Planeación para el Desarrollo y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Integrar las prioridades que se definan en la política pública y programas a mediano y largo plazo con el fin de alcanzar el Desarrollo del Estado;
- II.** Elaborar análisis y recopilación estadística con sustento metodológico de la información resultante en la identificación de las prioridades de política pública y orientación de los recursos, alternativas y metas de desempeño para su logro;
- III.** Auxiliar en los trabajos que se implementen para formular los lineamientos para la elaboración Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios del Estado de Oaxaca, así como, llevar un control y seguimiento de las claves de registro de los mismos;
- IV.** Diseñar estrategias y mecanismos que fomenten y fortalezcan el conocimiento en materia de planeación para el Desarrollo del Estado;
- V.** Analizar y formular mecanismos de distribución de recursos de los diversos fondos de inversión al financiamiento de obras y acciones que favorezcan el desarrollo equilibrado en el Estado;
- VI.** Revisar que las Reglas de Operación atiendan al marco de planeación del Estado, así como, la propuesta de políticas en los programas, proyectos, obras y acciones de desarrollo que se alineen al Plan Estatal de Desarrollo;
- VII.** Auxiliar en el diseño e implementación de las propuestas sobre planeación, aplicación y orientación de las políticas públicas, programas, proyectos, obras y acciones que promuevan el desarrollo integral, equilibrado, equitativo y sustentable en el Estado, atendiendo a los objetivos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- VIII.** Proponer estrategias y mecanismos para la capacitación que fomenten y fortalezcan el conocimiento en materia de planeación para el Desarrollo del Estado;
- IX.** Coordinar los trabajos que coadyuven en el establecimiento de los lineamientos generales e integración del Informe Anual sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal;
- X.** Recopilar y procesar la información que suministren las Dependencias y Entidades, de acuerdo a los lineamientos para la elaboración del Informe de Gobierno;
- XI.** Apoyar en los trabajos que se implementen para la elaboración de los lineamientos generales e integración del Informe Anual sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal;
- XII.** Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XIII.** Proponer a la Dirección de Planeación para el Desarrollo las actividades y líneas de acción que se realizarán en el departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;
- XIV.** Informar periódicamente al o a la Director(a) de Planeación para el Desarrollo, de las actividades más relevantes llevadas a cabo por el departamento, y
- XV.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 24. El Departamento de Análisis de la Inversión Regional y Sectorial contará con un(a) Jefe (a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Planeación para el Desarrollo y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Analizar y evaluar los programas, proyectos, obras y acciones de inversión pública en las regiones, microrregionales, municipios y localidades, así como la focalización de acciones sectoriales, especiales e institucionales;
- II.** Colaborar en los trabajos que se implementen para lograr la orientación de recursos y acciones de los proyectos de inversión;
- III.** Colaborar en la elaboración de propuestas de criterios y distribución de recursos de los diversos fondos para proyectos de inversión sectorial y regional;

- I.** Apoyar en la implementación de mecanismos para evaluar el seguimiento de la situación física y financiera de la inversión; así como, en la integración del Informe Anual sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal;
- II.** Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- X.** Proponer al o a la Director(a) de Planeación para el Desarrollo las actividades y líneas de acción que se realizarán en el departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y
- XI.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 25. La Dirección de Sistemas de Información para la Planeación contará con un(a) Director(a) que dependerá directamente del o de la Coordinador(a) de Planeación del Desarrollo y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Planear y administrar el desarrollo del SISPLADE que facilite la planeación, aplicación y orientación de las políticas públicas, acciones y proyectos en el ámbito estatal;
- II.** Generar los mecanismos estratégicos de coordinación en las Comisiones Intersectoriales, Subcomités Regionales, los Consejos de Desarrollo Microrregional y Municipal, así como, aquellas instancias de planeación que contribuyan a estas tareas, propiciando la colaboración de los sectores social y privado;
- III.** Coordinar el diseño y desarrollo de una plataforma informática que permita el análisis de la información estadística y espacial con el fin de orientar la política de Desarrollo del Estado;
- IV.** Definir los requerimientos que deberán contener el SISPLADE, así como, el análisis y difusión de estadísticas y estudios relativos a la demografía, economía y Desarrollo del Estado;
- V.** Dirigir la capacitación en el uso del SISPLADE y herramientas tecnológicas de los servidores públicos de la Coordinación General, de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como, los sectores social y privado, de las instituciones educativas y centros de investigación, cuando así se requiera;
- VI.** Coordinar la integración de una agenda de gobierno a través del aporte de información;
- VII.** Proponer la implementación de herramientas y mecanismos tecnológicos que faciliten la elaboración de estudios, informes y reportes, con las diferentes áreas administrativas, así como, con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno con los sectores social y privado;
- VIII.** Plantear las herramientas tecnológicas para el control y el seguimiento acuerdos, convenios y demás instrumentos suscritos en el seno del COPLADE, por el Gobernador o, en su caso, por la Coordinación General y demás Dependencias y Entidades, para lograr el desarrollo en las regiones, microrregiones, municipios y localidades del Estado;
- IX.** Colaborar por medio de herramientas tecnológicas en el seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado, para fortalecer la planeación en el Desarrollo;
- X.** Coordinar los trabajos necesarios para los mecanismos de respuesta ante la existencia de siniestros y contingencias;
- XI.** Dirigir los trabajos para el mantenimiento y actualización del SISPLADE de acuerdo a las necesidades de los programas, proyectos, obras y acciones en el ámbito estatal que coordine el COPLADE;
- XII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios establecidos en el gobierno del Estado para la optimización y aplicación de los recursos informáticos y de telecomunicaciones de la Coordinación General;

- XIII.** Supervisar la implementación de mecanismos en el control de los bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Coordinación General;
- XIV.** Dirigir la asesoría y asistencia técnica para los operadores de los bienes y servicios informáticos en las diversas áreas administrativas;
- XV.** Colaborar en el dictamen técnico para la adquisición, arrendamiento, ampliación o modificación de equipos, servicios de mantenimiento, instalaciones y sistemas de informática y de telecomunicaciones en la Coordinación General;
- XVI.** Asistir como representante del o de la Coordinador(a) General ante instancias estatales y federales, cuando así se requiera;
- XVII.** Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XVIII.** Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) de Planeación del Desarrollo, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del área administrativa a su cargo;
- XIX.** Informar periódicamente al o a la Coordinador(a) de Planeación del Desarrollo de las actividades más relevantes de la Dirección, y
- XX.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 26. La Dirección de Sistemas de Información para la Planeación, para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de los Departamentos de Requerimientos y Análisis de la Información, de Desarrollo de Sistemas y Control de Bases de Datos y Suministro de Información, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 27. El Departamento de Requerimientos y Análisis de Información contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Sistemas de Información para la Planeación y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Captar y atender las necesidades de información a partir del contacto constante con los usuarios de la Coordinación General, con la finalidad de llevar a cabo el SISPLADE, que suministren de información a los procesos de planeación de la política social;
- II.** Formular políticas de uso y documentación del SISPLADE implementados en la Coordinación General;
- III.** Identificar las necesidades de información geográfica que deben aportar las distintas áreas administrativas, a fin de apoyar el seguimiento a los procesos de planeación, los programas, proyectos e indicadores, relacionados con la política social;
- IV.** Elaborar un plan de capacitación continua en el uso del SISPLADE implementados en la Coordinación General, de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como, los sectores social y privado, de las instituciones educativas y centros de investigación, cuando así se requiera;
- V.** Mantener actualizado el portal electrónico de la Coordinación General, así como, las herramientas de desarrollo y tecnología del SISPLADE;
- VI.** Proponer metodologías de levantamiento de información en campo, particularmente ante situaciones de emergencia;
- VII.** Elaborar y llevar a cabo el mantenimiento y actualización del software y los equipos de cómputo, así como, dar asistencia técnica a las áreas administrativas;
- VIII.** Informar periódicamente al o a la Director(a) de Sistemas de Información para la Planeación de las actividades más relevantes del Departamento;
- IX.** Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- X.** Proponer al o a la Director(a) de Sistemas de Información para la Planeación las actividades y líneas de acción que se realizarán en el departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y
- XI.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 28. El Departamento de Desarrollo de Sistemas contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Sistemas de Información para la Planeación y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Desarrollar los requerimientos del SISPLADE para administrar y suministrar información que coadyuve en la integración de la agenda de gobierno y evaluación de las políticas públicas;
- II.** Auxiliar en la realización de los trabajos a ejecutar para implementar y evaluar la metodología más adecuada para el desarrollo del SISPLADE;

- III.** Formular aplicaciones de sistemas de georeferenciación para el seguimiento de los programas que fortalezcan sus acciones, aprovechando de forma integral y efectiva sus recursos, integrando informes y recomendaciones sobre su operatividad;
- IV.** Desarrollar y presentar al o a la Director(a) de Sistemas de Información para la Planeación el análisis y el diseño del SISPLADE para su modificación, o en su caso, aprobación para su funcionamiento;
- V.** Sugerir la utilización de herramientas de georeferenciación para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Sistemas de Información para la Planeación;
- VI.** Apoyar en la administración de los procedimientos de control, uso, mantenimiento y seguridad del SISPLADE, así como, aquellos que aseguren la existencia histórica de los mismos;
- VII.** Auxiliar en la generación de aplicaciones informáticas que apoyen el seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado;
- VIII.** Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- IX.** Proponer al o a la Director(a) de Sistemas de Información para la Planeación las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;
- X.** Informar periódicamente al o a la Director (a) de Sistemas de Información para la Planeación de las actividades más relevantes del departamento, y
- XI.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 29. El Departamento de Control de Bases de Datos y Suministro de Información contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Sistemas de Información para la Planeación y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Auxiliar en la administración de las bases de datos con la finalidad de llevar a cabo el suministro de información en los procesos de planeación de la política social, así como, de los programas, proyectos, obras y acciones por medio de sistemas informáticos;
- II.** Diseñar y realizar modelos de bases de datos que permitan el resguardo, consulta y explotación eficiente de la información generada y recopilada por la Coordinación General para optimizar la operación de la misma;
- III.** Diseñar y formular políticas en la documentación y administración de las bases de datos relativos a la información estadística y espacial, que permitan la definición de regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- IV.** Asistir en el registro, control y seguimiento de los proyectos priorizados por medio de las estrategias de combate a la pobreza orientado al abatimiento del rezago social;
- V.** Formular y operar la política de seguridad de la información de las bases de datos del SISPLADE que garanticen el respaldo, recuperación de la información de forma rápida, segura y confiable;
- VI.** Elaborar y operar la metodología de restauración de la información, permitiendo un flujo de la misma;
- VII.** Recopilar documentos, datos, información, indicadores, fuentes de información, imágenes y gráficas para alimentar el SISPLADE, ofreciendo mecanismos que permitan tener actualizados los diagnósticos en materia de combate a la pobreza, rezago y marginación;
- VIII.** Analizar y formular soluciones viables a partir de nuevas herramientas de base de datos, que permitan optimizar la operación de las áreas administrativas;
- IX.** Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- X.** Proponer al o a la Director (a) de Sistemas de Información para la Planeación las actividades y líneas de acción que se realizarán en el departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Sistemas de Información para la Planeación;
- XI.** Informar periódicamente al o a la Director(a) de Sistemas de Información para la Planeación de las actividades más relevantes del departamento, y
- XII.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 30. La Coordinación de Operación Sectorial contará con un(a) Coordinador(a) quién dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en las tareas de planeación con Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado en concordancia con las Coordinaciones de Planeación del Desarrollo y de Operación Regional, favoreciendo el establecimiento de mecanismos para la participación ciudadana a través de los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal;
- II. Impulsar políticas públicas estatales para la atención de los grupos más desprotegidos de los sectores social y privado;
- III. Definir estrategias de coordinación interinstitucional y concertación social para la atención prioritaria y expedita de la demanda social de los sectores social y privado;
- IV. Encauzar la demanda social de los sectores social y privado, así como, la que surja desde el ámbito comunitario, hacia las diferentes Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno ejecutoras, dependiendo de las fuentes de financiamiento;
- V. Concertar y organizar la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones que se acuerden con los sectores social y privado;
- VI. Conducir la asesoría técnica en los programas, proyectos obras y acciones con los sectores social y privado, así como, con los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal;
- VII. Coadyuvar en determinar los requerimientos que deberá contener el SISPLADE para la consulta y planeación de los sectores social y privado así como, con los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal;
- VIII. Proponer en coordinación con las áreas administrativas de la Coordinación General, el intercambio de experiencias con diferentes instancias de planeación del desarrollo nacionales y extranjeras que contribuyan a fortalecer la operación, ejecución, validación y reglamentación de la participación de los sectores social y privado;
- IX. Dar el seguimiento a los acuerdos y convenios y demás instrumentos que suscriba la Coordinación General con los sectores social y privado, así como, con los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal;
- X. Coordinar el seguimiento, la supervisión y la evaluación de la inversión pública estatal dirigida a los sectores social y privado, así como, de las comunidades a través de la participación ciudadana, que se realice a través de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno que sean ejecutoras;
- XI. Guiar la participación social, a través de los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal, para el logro de un desarrollo equitativo en cuanto a género incluyente, democrático y sustentable a nivel comunitario;
- XII. Colaborar para la integración documental del ejercicio del gasto público y la rendición de cuentas de los programas, proyectos y acciones realizados con los sectores social y privado;
- XIII. Establecer las estrategias para el diagnóstico de necesidades en materia de formación, capacitación y asistencia técnica dirigidas a Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal, sectores social y privado así como, autoridades municipales;
- XIV. Dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Anual de Capacitación para Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal, autoridades municipales y sus cabildos, en materia de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y comunidades;
- XV. Impulsar y promover entre los sectores social y privado un proceso de diagnóstico y detección de necesidades en materia de formación y desarrollo de capacidades técnicas que permitan planear y ejecutar acciones de impacto para el desarrollo social y económico de sus asociados;
- XVI. Detectar las necesidades de capacitación entre el personal de las diversas áreas administrativas, para facilitar y orientar la planeación en las regiones, microrregiones, municipios y comunidades;
- XVII. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Capacitación, para atender las necesidades de las diversas áreas administrativas de la Coordinación General, de los Comités Comunitarios, Autoridades Municipales, así como de los sectores social y privado;
- XVIII. Incorporar en el Programa Anual de Capacitación, la perspectiva de género, la inclusión social, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo sustentable, a través de metodologías participativas;
- XIX. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las direcciones a su cargo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Coordinación General;
- XX. Asistir en representación de la Coordinación General en las comisiones y actos que él o la Coordinador(a) General determine, ante las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, cuando así se requiera;
- XXI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XXII. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del área administrativa a su cargo;
- XXIII. Informar periódicamente al o la Coordinador(a) General de las actividades más relevantes llevadas a cabo por la Coordinación de Operación Sectorial, y

XXIV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 31. La Coordinación de Operación Sectorial para el ejercicio de sus facultades se auxiliara de las Direcciones de Capacitación para la Planeación y de Desarrollo de Proyectos.

CAPÍTULO XI

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 32. La Dirección de Capacitación para la Planeación contará con un(a) Director(a) quién dependerá directamente del o de la Coordinador(a) de Operación Sectorial y tendrá las siguientes facultades:

- I. Orientar y dirigir el establecimiento de estrategias y mecanismos para el diagnóstico y detección de necesidades en materia de formación, capacitación y asistencia técnica de Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal, sectores social y privado, así como, autoridades municipales;
- II. Colaborar con las demás áreas administrativas de la Coordinación General el diseño, elaboración y presupuestación del Programa de Capacitación, así como, de los Programas Unitarios, por sectores social y privado;
- III. Proponer el Programa Anual de Capacitación y metodologías participativas, que incorporen enfoque de perspectiva y equidad de género, de inclusión social, de respeto a los derechos humanos y de desarrollo sustentable para la preservación y cuidado del medio ambiente;
- IV. Proponer y orientar la realización de un diagnóstico participativo de necesidades de capacitación entre el personal de las diversas áreas administrativas, para el diseño conjunto de un Programa Anual de capacitación;
- V. Dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Anual de Capacitación para Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal, autoridades municipales y sus cabildos, en materia de planeación en las regiones, microrregiones, municipios, y comunidades;
- VI. Promover entre los sectores social y privado la realización de un proceso de diagnóstico y detección de necesidades en materia de capacitación y desarrollo de capacidades técnicas;
- VII. Proponer de forma conjunta con los sectores social y privado planes periódicos de formación que permitan planear y ejecutar acciones de impacto para el desarrollo social y económico de sus asociados;
- VIII. Supervisar y evaluar la orientación y asistencia técnica de la capacitación dirigida a autoridades municipales, así como, a los sectores social y privado, conforme al impacto de la planeación, ejecución y seguimiento alcanzado en sus territorios;
- IX. Proponer a él o la Coordinador(a) de Operación Sectorial, el establecimiento de mecanismos de coordinación, colaboración y gestión de acciones de capacitación con Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, instituciones de educación superior, así como, los sectores social y privado, para fortalecer la gestión Municipal y de la sociedad organizada;
- X. Coordinar acciones con la Secretaría de Desarrollo Social y demás Dependencias que intervienen en los diferentes programas, para fortalecer el impacto positivo de las políticas públicas coadyuvando con capacitación oportuna que fortalezca la capacidad de planeación y gestión de los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal;
- XI. Coordinar con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la capacitación a los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal, así como, a los de Contraloría Social y a los Vocales de Control y Vigilancia, en los ámbitos comunitario y municipal;
- XII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XIII. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) de Operación Sectorial, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del Área Administrativa a su cargo, y
- XIV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Capacitación para el ejercicio de sus facultades, se auxiliara de los departamentos de Diseño de Contenido y Materiales, de Logística y Eventos, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 34. El Departamento de Contenido y Materiales contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Capacitación para la Planeación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular el Programa Anual de Capacitación, para atender las necesidades de las diversas áreas administrativas de la Coordinación General, de los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal, Autoridades Municipales, así como de los sectores social y privado;
- II. Realizar eventos de capacitación con el personal técnico de las Coordinaciones Regionales, sobre lineamientos técnicos y reglas de operación de la aplicación de recursos de los diversos fondos de inversión en el Estado orientadas al desarrollo en las regiones, microrregiones, municipios y comunidades;
- III. Apoyar en la capacitación, orientación y asesoraría de los diferentes actores en las regiones, microrregiones, municipios y comunidades en la elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos, obras y acciones para Desarrollo del Estado;

- IV. Realizar el seguimiento y evaluación del Programa Anual de Capacitación;
- V. Apoyar a las Dependencias y Entidades responsables de promover la cultura de transparencia y rendición de cuentas, en la realización de eventos de capacitación;
- VI. Identificar y promover la coordinación de programas institucionales de capacitación, asistencia y acompañamiento técnico, en el ámbito regional, microregional, municipal y comunitario;
- VII. Proponer la vinculación, coordinación y concertación de organismos interesados en capacitación y asistencia técnica en las regiones, municipios, microrregiones y comunidades en procesos de planeación para el desarrollo;
- VIII. Participar y colaborar en el establecimiento de esquemas de seguimiento y evaluación de resultados;
- IX. Proponer al o a la Director(a) de Capacitación para la Planeación las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;
- X. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 35. El Departamento de Logística y Eventos contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Capacitación para la Planeación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer, la logística y organización de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución de los procesos de diagnóstico o capacitación;
- II. Programar y gestionar la infraestructura requerida, así como, localizar los puntos de encuentro para la realización de las acciones de capacitación;
- III. Diseñar y presupuestar la logística general incorporada al Programa Anual de Capacitación;
- IV. Presupuestar y coordinar el desplazamiento oportuno y seguro de los recursos materiales, tecnológicos y humanos participantes en los procesos de diagnóstico o capacitación;
- V. Organizar el resguardo de todos los bienes, muebles e inmuebles, documentales, tecnológicos y materiales asignados a la Dirección de Capacitación para la Planeación para su desempeño y desarrollo de los procesos de diagnóstico y capacitación;
- VI. Mantener actualizado el directorio institucional interno y externo de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como, de las autoridades municipales, Comités Bienestar, sectores social y privado, instituciones de educación y centros de investigación;
- VII. Proponer la organización general de los eventos que se desarrollen para proporcionar la capacitación o procesos de diagnóstico, así como, el aprovisionamiento de servicios múltiples que requerirán los asistentes;
- VIII. Diseñar y ejecutar la logística de todos los eventos de capacitación, en coordinación con las diferentes instancias involucradas;
- IX. Integrar y sistematizar los testimonios de los eventos de capacitación y elaborar los reportes correspondientes;
- X. Coordinarse con la Dirección Administrativa para programar y gestionar la disponibilidad de instalaciones, equipo, materiales insumos y servicios necesarios en cada evento de capacitación, de acuerdo a los recursos disponibles;
- XI. Proponer al o a la Director(a) de Capacitación para la Planeación las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;
- XII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia, y
- XIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XII

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS

ARTÍCULO 36. La Dirección de Desarrollo de Proyectos contará con un(a) Director(a) quién dependerá directamente del o de la Coordinador(a) de Operación Sectorial y tendrá las siguientes facultades:

- I. Conducir los trabajos que apoyen la participación de los sectores social y privado, en la toma de decisiones para la inversión pública de programas, proyectos, obras y acciones de impacto social en beneficio de la comunidad, incidiendo preferentemente en el abatimiento de los indicadores de pobreza especificados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- II. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno para la inclusión de políticas públicas en la atención focalizada de la demanda de los sectores social y privada, en base a la oferta de los diferentes programas;

- III. Desarrollar programas, proyectos, obras y acciones de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación, alineado con los lineamientos y reglas de operación de los programas;
- IV. Brindar asesoría técnica en materia de proyectos productivos y de infraestructura a los sectores social y privado, de las instituciones de educación, y centros de investigación;
- V. Proponer mecanismos que coadyuven en la actualización del SISPLADE para la consulta y planeación de los sectores social y privado, así como, con los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de las bases de datos de las organizaciones representativas que sirvan como fuente de información estadística para los diferentes programas, así como la agenda de gobierno y evaluación de la planeación;
- VII. Coordinar la relación institucional con los sectores social y privado, de las instituciones de educación y centros de investigación;
- VIII. Coordinar con la Coordinación de Planeación del Desarrollo, las acciones tendientes a orientar a los sectores social y privado, de las instituciones de educación y centros de investigación para la planeación, diseño, promoción, aplicación y conducción de los programas y proyectos de desarrollo del Estado;
- IX. Coadyuvar en la evaluación periódica que guardan los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades, así como, los resultados de su ejecución, conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y demás normatividad aplicable;
- X. Asistir como representante de la Coordinación General ante instancias estatales y federales, cuando así se requiera;
- XI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XII. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del Área Administrativa a su cargo, y
- XIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 37. La Dirección de Desarrollo de Proyectos para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de los Departamentos de Enlace con los Sectores Social y Privado, de Desarrollo de Proyectos de Infraestructura y Desarrollo de Proyectos Productivos de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 38. El Departamento de Enlace con los Sectores Social y Privado contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Desarrollo de Proyectos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Desarrollar y colaborar en el establecimiento de mecanismos de inducción para la participación activa y fortalecimiento de los sectores social y privado, de las instituciones de educación y centros de investigación;
- II. Apoyar a la Dirección de Desarrollo de proyectos al seguimiento de los acuerdos convenios y demás instrumentos que suscriba la Coordinación General, con los sectores social y privado;
- III. Propiciar el intercambio de experiencias con otras instituciones de la planeación del desarrollo ya sean nacionales o extranjeras, que contribuyan a fortalecer la operación, ejecución, validación y reglamentación de la participación de los sectores social y privado;
- IV. Auxiliar en la elaboración del directorio de los sectores social y privado, de las instituciones educativas y centros de investigación;
- V. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- VI. Proponer al o a la Director(a) de Desarrollo de Proyectos las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;
- VII. Asistir en representación del o de la Director(a) de desarrollo de proyectos cuando este así lo designe;
- VIII. Informar periódicamente al o a la Director(a) de Desarrollo de Proyectos de las actividades más relevantes del departamento, y
- IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 39. El Departamento de Desarrollo de Proyectos de Infraestructura contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Desarrollo de Proyectos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Auxiliar en la elaboración de los diferentes programas, proyectos, obras y acciones de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación, a cargo de la Dirección de Desarrollo de Proyectos;

- II. Diseñar y elaborar los mecanismos e instrumentos necesarios para ejecutar de manera coordinada y concurrente, con las áreas competentes de la Administración Pública Estatal involucradas, los programas de inversión, gasto y financiamiento presentados por los sectores social y privado;
- III. Gestionar las obras y/o acciones sociales de alto impacto en zonas urbanas y rurales marginadas, dentro del ámbito de su competencia, a través de la celebración de acuerdos, convenios, y demás instrumentos con los sectores social y privado, de las instituciones de educación y centros de investigación;
- IV. Apoyar y asesorar a los sectores social y privado para el cumplimiento de las reglas de operación de los programas, proyectos, obras y acciones de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación;
- V. Auxiliar en capacitar y difundir entre la población el objetivo de las reglas de operación de los programas, proyectos, obras y acciones de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación a los operadores y ejecutores;
- VI. Apoyar y asesorar dentro del marco de la política de planeación para el desarrollo urbano y rural, los proyectos de inversión de las microempresas sociales en zonas marginadas;
- VII. Revisar e integrar los expedientes técnicos y el avance mensual que se deriven de los programas, proyectos, obras y acciones de infraestructura y equipamiento productivo, social básico, vivienda, servicios de salud y educación;
- VIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- IX. Asistir en representación del o de la Director(a) de Desarrollo de Proyectos cuando este así lo designe;
- X. Proponer al o a la Director(a) de Desarrollo de Proyectos las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento a su cargo para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Operación Sectorial, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 40. El Departamento de Desarrollo de Proyectos Productivos contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quien dependerá directamente del o de la Director(a) de Desarrollo de Proyectos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Registrar propuestas de proyectos productivos presentados por los sectores social y privado, de las instituciones de educación y centros de investigación para tramitar posibles fuentes de financiamiento federal o estatal;
- II. Diseñar, elaborar, actualizar y dar seguimiento a concentrados de propuestas de inversión de proyectos productivos presentados, concertados, autorizados a instancias ejecutoras con las que convenga el o la Coordinador(a) General;
- III. Apoyar y dar seguimiento a las propuestas de inversión concertadas con los sectores social y privado, de las instituciones de educación y centros de investigación, así como, con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Asistir en representación del o de la Director(a) de Desarrollo de Proyectos cuando este así lo designe;
- V. Proporcionar asistencia técnica a los sectores social y privado, así como, con las instituciones de educación y centros de investigación para la concertación de recursos en la ejecución de sus programas y proyectos, obras y acciones;
- VI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- VII. Proponer al o a la Director(a) de Desarrollo de Proyectos las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento a su cargo para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Operación Sectorial, y
- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XIII

DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 41. La Coordinación de Operación Regional contará con un(a) Coordinador(a) quien dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y supervisar las actividades orientadas a la creación de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación con énfasis en las regiones, microrregiones, municipios y localidades con mayores desventajas;
- II. Proponer estrategias y mecanismos de coordinación, colaboración, inducción y gestión de acciones con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, para la ejecución de programas, proyectos, obras y acciones;
- III. Coordinar y gestionar asesoría y asistencia técnica para las autoridades municipales, con el fin de fortalecer los procesos de planeación, gestión, ejecución y seguimiento de planes, programas, proyectos, obras y acciones;

- IV. Supervisar el seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos suscritos en el seno del COPLADE;
- V. Revisar y proponer información para alimentar la base de datos del SISPLADE;
- VI. Proponer al o la Coordinador(a) General, los acuerdos, convenios y demás instrumentos, para impulsar la capacitación integral de los municipios;
- VII. Dirigir y coordinar la suscripción de acuerdos, convenios y demás instrumentos con los Municipios, para la implementación de Programas de Desarrollo Institucional;
- VIII. Promover y dar seguimiento a las obligaciones de los municipios de informar los avances físicos y financieros de los programas y proyectos de inversión pública federal, estatal y municipal en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- IX. Colaborar y gestionar en el ámbito regional la realización de los estudios técnicos y económicos de factibilidad de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión pública;
- X. Coordinar y supervisar en el territorio la planeación del desarrollo con sustentabilidad, proponiendo regiones, microrregiones, municipios y localidades del Estado que requieran atención prioritaria;
- XI. Coordinar y supervisar la operación de los Subcomités Regionales del COPLADE;
- XII. Participar en la elaboración de lineamientos de Operación de Programas y Proyectos de inversión con los municipios;
- XIII. Coadyuvar en la integración y seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado;
- XIV. Coordinar la propuesta de Inversión Pública del Estado, en el ámbito microrregional y municipal a través de Módulos de Desarrollo Regional;
- XV. Asistir en representación del o de la Coordinador(a) General en las comisiones y actos que él determine, ante instancias municipales, estatales y federales, cuando así se requiera;
- XVI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XVII. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Operación Regional;
- XVIII. Informar periódicamente al titular de la Coordinación General de las actividades más relevantes llevadas a cabo por la Coordinación de Operación Regional, y
- XIX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 42. La Coordinación de Operación Regional para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de las Direcciones de Vinculación Interinstitucional, Vinculación con Municipios y Microrregiones, de acuerdo al presupuesto autorizado.

CAPÍTULO XIV

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 43. La Dirección de Vinculación Interinstitucional contará con un(a) Director(a) quien dependerá directamente del o de la Coordinador(a) de Operación Regional y tendrá las siguientes facultades:

- I. Impulsar y dirigir el proceso de coordinación entre las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno para la planeación, diseño, gestión, promoción, aplicación, y conducción de los programas y proyectos de Desarrollo del Estado;
- II. Dar seguimiento a las propuestas y acuerdos sobre planeación, aplicación y orientación de las políticas públicas, acciones y proyectos en el ámbito estatal, particularmente los establecidos en el seno del COPLADE;
- III. Impulsar los acuerdos y mecanismos de coordinación y gestión, con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, para la ejecución de programas, proyectos, obras y acciones de inversión;
- IV. Colaborar con la Unidad Jurídica en la revisión y aplicación de acuerdos, convenios y demás instrumentos que se sean suscritos por la Coordinación General, en el seno del COPLADE, para la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión;
- V. Proponer y coordinar las sesiones, para el seguimiento de los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos en el seno del COPLADE;
- VI. Mantener en coordinación con la Unidad Jurídica, el control y resguardo de las actas de instalación y reuniones que se suscriban en el seno del COPLADE;

- | | |
|--|--|
| <p>VII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;</p> <p>VIII. Proponer al o a la Coordinador(a) de Operación Regional, el Programa Anual de Trabajo del área administrativa a su cargo para su autorización, y</p> <p>IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.</p> | <p>VIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;</p> <p>IX. Proponer al o a la Director(a) de Vinculación Interinstitucional las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y</p> <p>X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.</p> |
|--|--|

ARTÍCULO 44. La Dirección de Vinculación Interinstitucional para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará de los Departamentos de Enlace Gubernamental, de Alianzas Estratégicas para el Desarrollo y de Apoyo y Seguimiento a Órganos del COPLADE, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 45. El Departamento de Enlace Gubernamental contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Vinculación Interinstitucional y tendrá las siguientes facultades:

- I. Auxiliar en la vinculación entre Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno a través del COPLADE;
- II. Formular y proponer al o a la Director(a) de Vinculación Interinstitucional los acuerdos, convenios y demás instrumentos, que se generen en las reuniones;
- III. Colaborar con la Unidad Jurídica en la integración de la documentación necesaria para brindar certeza jurídica en los mecanismos de coordinación, colaboración, inducción y gestión de acciones con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, para la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas en el ámbito estatal
- IV. Apoyar en el control y resguardo de las actas de instalación y revisiones de las Comisiones Intersectoriales, Subcomités Regionales y aquellas instancias de planeación, que se suscriban en el seno del COPLADE;
- V. Proporcionar la información requerida entre las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno para la atención a las actividades de la Coordinación;
- VI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- VII. Proponer al o a la Director(a) de Vinculación Interinstitucional las actividades y líneas de acción que se realizarán en el departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y
- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 46. El Departamento de Alianzas Estratégicas para el Desarrollo contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Vinculación Interinstitucional y tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover y favorecer la colaboración con los sectores social y privado e Instituciones Educativas, nacionales e internacionales que impulsen el desarrollo del estado a través de la Coordinación General del COPLADE;
- II. Elaborar de propuestas para la obtención de recursos provenientes de instancias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales para el financiamiento de obras y acciones que favorezcan el desarrollo equilibrado en el Estado;
- III. Gestionar la formación de alianzas estratégicas para la capacitación, asistencia técnica, desarrollo de diagnósticos y estudios con los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, así como, con organismos de cooperación internacional que permitan la creación de infraestructura social básica y equipamiento productivo en las regiones y sectores de la población con mayores índices de pobreza, marginación y rezago;
- IV. Identificar proyectos y programas realizados por organismos nacionales e internacionales, que incidan en la disminución de rezagos sociales e impulsen el desarrollo sustentable a fin de ser implementados en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- V. Diseñar programas específicos para ejercer los recursos gubernamentales y no gubernamentales para la formación de esquemas de colaboración con los sectores social y privado, así como, con organismos internacionales;
- VI. Integrar y actualizar el directorio de los sectores social y privado, así como, los Organismos internacionales para el Desarrollo del Estado;
- VII. Proponer la formulación y celebración de acuerdos, convenios y demás instrumentos, con instancias nacionales e internacionales;

ARTÍCULO 47. El Departamento de Apoyo y Seguimiento a Órganos del COPLADE contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Vinculación Interinstitucional y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proveer la logística y operación que permitan los trabajos de colaboración entre Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno para permitir los procesos de planeación, diseño, promoción, aplicación, y conducción de los programas y proyectos de Desarrollo del Estado;
- II. Apoyar en el seguimiento de los acuerdos y convenios y demás instrumentos establecidos en el seno del COPLADE, en materia de colaboración interinstitucional de aquellas acciones que permitan orientar y distribuir los recursos de los diversos fondos de inversión hacia el financiamiento de obras y acciones que favorezcan el desarrollo equilibrado en el Estado;
- III. Auxiliar en la programación de reuniones interinstitucionales para la revisión de los avances de cada uno de los acuerdos, convenios y demás instrumentos, que haya suscrito el COPLADE y sus Órganos;
- IV. Facilitar el flujo correcto de información requerida entre las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno e instituciones para la atención a los objetivos del COPLADE, Subcomités Regionales e instancias de planeación;
- V. Auxiliar y llevar el seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos en el seno del COPLADE, y aquellas instancias de planeación, por el Gobernador o por la Coordinación General;
- VI. Coordinar con los Secretarios Técnicos de los Órganos del COPLADE, para que den seguimiento a los acuerdos que se tomen en las distintas reuniones que se lleven a cabo;
- VII. Auxiliar en el seguimiento interinstitucional de los acuerdos, convenios y demás instrumentos, para coordinar la capacitación integral de los municipios;
- VIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- IX. Proponer al o a la Director(a) de Vinculación Interinstitucional las actividades y líneas de acción que se realizarán en el departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XV DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y MICRORREGIONES

ARTÍCULO 48. La Dirección de Vinculación con Municipios y Microrregiones contará con un(a) Director(a) quién dependerá directamente del o de la Coordinador(a) de Operación Regional y tendrá las siguientes facultades:

- I. Colaborar en la definición de regiones, microrregiones, municipios y localidades, que requieran atención prioritaria para el Desarrollo del Estado;
- II. Coadyuvar en la relación interinstitucional con municipios y microrregiones a cargo de la Dirección de Vinculación Interinstitucional;
- III. Coordinar los procesos de planeación, diseño, gestión, promoción, aplicación, y conducción de los planes, programas, proyectos, obras y acciones de inversión en el ámbito municipal y microrregional;
- IV. Integrar y dar seguimiento a las propuestas y acuerdos sobre diseño, planeación, gestión, aplicación y orientación de las políticas públicas, acciones y proyectos en el ámbito estatal, establecidos en los Subcomités Regionales, Consejos de Desarrollo Microrregional y Municipal;
- V. Apoyar la vinculación de los municipios y microrregiones con los sectores social y privado, para la creación de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación;
- VI. Apoyar a través de las Coordinaciones Regionales y Módulos de Desarrollo Regional, asesoría técnica a los Consejos de Desarrollo Microrregional y Municipal, en materia de planeación municipal y microrregional, así como, reglas de operación de los programas de inversión;
- VII. Coadyuvar en el seguimiento de la validación y registro de los Planes Municipales de Desarrollo, para que los Ayuntamientos cumplan con los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios del Estado de Oaxaca;

- VIII. Dirigir el seguimiento en el ámbito de su competencia a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos en el seno del COPLADE, por el Gobernador o, en su caso, por la Coordinación General, con los municipios y microrregiones;
- IX. Proponer e implementar los acuerdos, convenios y demás instrumentos, en el seno de la Comisión de Fortalecimiento Municipal para promover actividades de capacitación con una visión integral;
- X. Apoyar a los municipios en el seguimiento y cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente sobre los avances de la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión, en cumplimiento con la normatividad en materia de Transparencia y rendición de cuentas;
- XI. Dirigir, instruir y supervisar la actualización del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado, en las microrregiones y municipios;
- XII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XIII. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) de Operación Regional, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo de los Departamentos a su cargo;
- XIV. Coadyuvar en el seguimiento de la situación física y financiera de obras y acciones financiadas con inversión pública estatal y federal, y
- XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 49. La Dirección de Vinculación con Municipios y Microrregiones para el ejercicio de sus facultades se auxillará de los Departamentos de Vinculación con Municipios y Vinculación con Microrregiones, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 50. El Departamento de Vinculación con Municipios contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Vinculación con Municipios y Microrregiones y tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular propuestas sobre planeación, programación, gestión, presupuestación y ejecución de programas y proyectos de inversión pública, así como, la aplicación y orientación de las políticas públicas, acciones y proyectos en el ámbito municipal;
- II. Elaborar propuestas para la oferta de servicios profesionales para la creación de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación;
- III. Formular estrategias y mecanismos de coordinación, colaboración, inducción y gestión de acciones con los municipios, para la ejecución de programas, proyectos, obras y acciones de inversión;
- IV. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a las autoridades municipales con el fin de fortalecer las tareas de planeación, programación, gestión, presupuestación, ejecución y seguimiento de planes, programas, proyectos, obras y acciones en el ámbito municipal;
- V. Realizar actividades de seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos suscritos con los municipios en materia de coordinación para la planeación del desarrollo;
- VI. Auxiliar en la elaboración de Lineamientos de Operación de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión, para la mezcla de recursos con municipios;
- VII. Proporcionar y ejecutar los servicios de asesoría y asistencia técnica a los municipios, en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo, dando prioridad a municipios con rezago social y pobreza extrema;
- VIII. Auxiliar en la revisión, análisis y seguimiento del trámite de registro de los Planes Municipales de Desarrollo que entreguen los municipios;
- IX. Proporcionar asesoría técnica a los municipios a través de las Coordinaciones Regionales y Módulos de Desarrollo Regional para la formalización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal;
- X. Auxiliar en la integración y seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado, para fortalecer y facilitar el proceso de planeación, gestión, programación y presupuestación de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión;
- XI. Apoyar a las autoridades municipales en la implementación de políticas, programas, proyectos, obras y acciones, en las microrregiones y municipios;
- XII. Apoyar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia los avances físicos y financieros de programas, proyectos, obras y acciones de inversión pública;

- XIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XIV. Proponer al o a la Director(a) de Vinculación con Municipios y Microrregiones las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y
- XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 51. El Departamento de Vinculación con Microrregiones contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quién dependerá directamente del o de la Director(a) de Vinculación con Municipios y Microrregiones y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar propuestas sobre planeación, programación, presupuestación, gestión de programas y proyectos de inversión aplicación y orientación de las políticas públicas, acciones y proyectos en el ámbito microrregional;
- II. Realizar gestiones para la creación de infraestructura y equipamiento productivo. Social, básico, vivienda, servicios de salud y educación sustentables con énfasis en las microrregiones y sectores de la población con mayores desventajas;
- III. Elaborar estrategias y mecanismos de coordinación, colaboración, inducción y gestión para la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión en el ámbito microrregional;
- IV. Proporcionar asesoría y asistencia técnica, y en su caso, apoyar en la contratación de servicios profesionales a los Consejos de Desarrollo Microrregional con el fin de fortalecer las tareas de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión en el ámbito microrregional;
- V. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los Consejos de Desarrollo Microrregional, en la formulación de los Programas de Desarrollo Microrregional;
- VI. Apoyar en las actividades de integración y seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado de impacto microrregional;
- VII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- VIII. Informar al o ala Director(a) de Vinculación con Municipios y Microrregiones las actividades que se realizaran en el Departamento para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;
- IX. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los Consejos de Desarrollo Microrregional en la implementación de políticas, programas, proyectos, obras y acciones que se deriven de los Programas Sectoriales Estatales en las Microrregiones del Estado, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XVI

DE LAS FACULTADES GENERICAS DE LAS COORDINACIONES REGIONALES DEL COPLADE

ARTÍCULO 52. Las Coordinaciones Regionales del COPLADE contarán con Coordinadores(as) quienes dependerán directamente del o de la Coordinador(a) General y tendrán las siguientes facultades:

- I. Representar a la Coordinación General en la región, con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento Interno;
- II. Facilitar y dar seguimiento a la operación del Subcomité Regional del COPLADE en la región;
- III. Coordinar los trabajos de los Módulos de Desarrollo Regional que correspondan a su ámbito de competencia coadyuvando al cumplimiento de las facultades de la Coordinación General;
- IV. Integrar grupos de trabajo con los diversos actores políticos, sociales y económicos, para concertar los programas, proyectos, obras y acciones que favorezcan el desarrollo en las regiones, microrregiones, municipios y comunidades;
- V. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, en la ejecución y seguimiento de las estrategias, programas, proyectos, obras y acciones de inversión;
- VI. Coordinar en las regiones la asesoría técnica y capacitación a los Consejos de Desarrollo Microrregional en materia de planeación, programación, concertación, presupuestación, ejecución, comprobación, seguimiento y evaluación de programas, proyectos, obras y acciones de inversión;

- VII. Generar esquemas de colaboración con los sectores social y privado, que propicien el desarrollo de manera sustentable, sostenible, incluyente, equitativo en cuanto a género y con pleno respeto a los derechos humanos;
- VIII. Acopiar, registrar y proporcionar información en forma sistemática para alimentar el SISPLADE, para facilitar los procesos de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- IX. Coordinar el seguimiento y evaluación entre los diversos actores involucrados en la planeación, ejecución operación de los programas, proyectos, obras y acciones de Inversión federal y estatal que se consideren prioritarios;
- X. Sugerir esquemas de planeación participativa al o la Coordinador(a) General para el desarrollo en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XI. Recibir, revisar y validar los Planes Municipales y Microrregionales de Desarrollo, vigilando que los primeros cumplan con los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios del Estado de Oaxaca;
- XII. Coordinar el seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos con los municipios y los sectores social y privado, de las instituciones de educación y centros de investigación;
- XIII. Informar periódicamente al o a la Coordinador(a) General sobre las actividades relevantes realizadas de la Coordinación Regional, así como, de los Módulos de Desarrollo Regional y los Departamentos a su cargo;
- XIV. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XV. Proporcionar información de los asuntos a su cargo, que solicite las Coordinaciones y Direcciones de la Coordinación General, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Proponer al o a la Coordinador(a) General las líneas de acción que realizarán las Coordinaciones Regionales del COPLADE, así como, los Módulos de Desarrollo Regional y los Departamentos a su cargo para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación General, y
- XVII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera él o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.
- ARTÍCULO 53.** Las Coordinaciones Regionales del COPLADE para el ejercicio de sus facultades se auxiliarán de los Módulos de Desarrollo Regional y de los Departamentos, de acuerdo al presupuesto autorizado.

CAPÍTULO XVII

DE LAS FACULTADES GENERICAS DE LOS MÓDULOS DE DESARROLLO REGIONAL

ARTÍCULO 54. Los Módulos de Desarrollo Regional contarán con jefes(as) de Módulos quienes dependerán directamente de los(as) Coordinadores(as) Regionales y tendrán las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al o a la Coordinador(a) Regional para el cumplimiento de sus facultades, particularmente en la de representación de la Coordinación General en la región;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos derivados del Subcomité Regional del COPLADE;
- III. Actuar como contraparte estatal para la instrumentación de los programas manteniendo una estrecha coordinación con la representación regional de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Apoyar a la Coordinación Regional a recibir, revisar y validar los Planes Municipales y Microrregionales de Desarrollo, vigilando que los primeros cumplan con los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios del Estado de Oaxaca;
- V. Asesorar y capacitar en la integración de los Consejos de Desarrollo Municipal y orientar la priorización de programas, proyectos, obras y acciones de inversión, para abatir los rezagos en infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación;
- VI. Revisar las propuestas de programas, proyectos, obras y acciones de Inversión que presenten los municipios para coinversión (mezcla) de recursos con el Gobierno del Estado;
- VII. Auxiliar en la orientación de la planeación para el desarrollo con sustentabilidad, definiendo regiones, municipios, microrregiones y localidades que requieran atención prioritaria;
- VIII. Apoyar en la coordinación con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno para la aplicación de los programas, proyectos, obras y acciones de Inversión en el ámbito municipal y microrregional;
- IX. Apoyar en el seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos con los municipios y los sectores social y privado, instituciones de educación y centros de investigación;

- X. Auxiliar en la identificación, diseño y ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión para el desarrollo en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XI. Apoyar y dar el seguimiento a los programas, proyectos, obras y acciones de inversión financiados con recursos federales y estatales;
- XII. Promover y proporcionar asesoría técnica y capacitación a los Consejos de Desarrollo Microrregional, Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal, los sectores social y privado, con el fin de fortalecer las tareas de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XIII. Registrar el padrón de beneficiarios de los programas de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico vivienda, servicios de salud y educación, en coadyuvancia con otras áreas administrativas de la Coordinación Regional;
- XIV. Auxiliar a promover programas de capacitación y asesoría en la cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- XV. Proporcionar la información requerida para alimentar el SISPLADE y facilitar los procesos de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XVI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XVII. Proporcionar información de los asuntos a su cargo, que solicite las Coordinaciones y Direcciones de la Coordinación General, en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Informar al o a la Coordinador(a) Regional las actividades y líneas de acción que se programen y realicen en el Módulo de Desarrollo Regional a su cargo, y
- XIX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN REGIONAL; DE VINCULACIÓN MICRORREGIONAL Y MUNICIPAL; Y OPERACIÓN SECTORIAL Y COMUNITARIO.

ARTÍCULO 55.- Los Departamentos de Planeación y Operación Regional contarán con jefes(as) de Departamento quienes dependerán directamente de los(as) Coordinadores(as) Regionales y tendrán las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al o a la Coordinador(a) Regional para el cumplimiento de su función de representar a la Coordinación General en la región;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos derivados del Subcomité Regional del Comité de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- III. Actuar como contraparte estatal para la instrumentación territorial de los diferentes programas, coordinándose para ello con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Proporcionar asesoría para la integración de los Consejos de Desarrollo Microrregional y Municipal;
- V. Priorizar los programas, proyectos, obras y acciones de inversión, para abatir los rezagos en infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación;
- VI. Encauzar las propuestas de programas, proyectos, obras y acciones de inversión que presenten los municipios para mezcla de recursos con el Gobierno del Estado;
- VII. Instrumentar los procesos de planeación para el desarrollo con sustentabilidad y equidad;
- VIII. Auxiliar al o a la Coordinador(a) Regional en la aplicación de los programas, proyectos, obras y acciones para el desarrollo municipal para que concurren con el Plan Estatal de Desarrollo;
- IX. Promover el Programa de Desarrollo Institucional que fortalezca la capacidad técnica de los municipios;
- X. Registrar a los beneficiarios de los programas, obras y o acciones de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación, en coadyuvancia con otras áreas de la Coordinación Regional;
- XI. Ejecutar programas de capacitación y asesoría en la cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- XII. Proporcionar información en forma sistemática para alimentar el SISPLADE, para facilitar los procesos de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XIV. Informar al o a la Coordinador(a) Regional las actividades y líneas de acción que se programen y realicen en los departamentos de Planeación y Operación Regional a su cargo, y
- XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 56. Los Departamentos de Operación Sectorial y Comunitario contarán con jefes(as) de Departamento quienes dependerán directamente de los(as) Coordinadores(as) Regionales y tendrán las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al o a la Coordinador(a) Regional para el cumplimiento de su función de representar a la Coordinación General en la región;
- II. Auxiliar en a encauzar las políticas públicas estatales para la atención de los grupos más desprotegidos del sector social y privado;
- III. Aplicar las estrategias de coordinación interinstitucional y concertación social para la atención prioritaria de la demanda social de los sectores social y privado;
- IV. Ordenar la demanda social de las organizaciones civiles y de asistencia privada, hacia las diferentes entidades de gobierno, dependiendo de las fuentes de financiamiento;
- V. Coordinar la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones que se acuerden con las Dependencias y Entidades, así como, los sectores social y privado;
- VI. Apoyar al seguimiento de la inversión pública estatal dirigida a los sectores social y privado, que se realice a través de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno que sean ejecutoras;
- VII. Organizar la participación social, a través de los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal, para el logro de un desarrollo equitativo y sustentable a nivel comunitario;
- VIII. Disponer la integración documental del ejercicio del gasto público de los programas, proyectos, obras y acciones realizados en las Dependencias y Entidades, así como, los sectores social y privado;
- IX. Proporcionar información en forma sistemática para alimentar el SISPLADE, para facilitar los procesos de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- X. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XI. Proponer al o a la Coordinador(a) Regional las actividades y líneas de acción que se programen y realicen en los departamentos de Operación Sectorial y Comunitario a su cargo, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 57. Los Departamentos de Vinculación Microrregional y Municipal contarán con jefes(as) de Departamento quienes dependerán directamente de los Jefes(as) de los Módulos de Desarrollo Regional y tendrán las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al o a la Coordinador(a) del Módulo de Desarrollo Regional para el cumplimiento de su función de representar a la Coordinación Regional, así como, la Coordinación General en la región;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos derivados del Subcomité Regional del COPLADE;
- III. Representar al Módulo de Desarrollo Regional, como contraparte estatal para la instrumentación de diversos programas, coordinándose para ello con la representación Secretaría de Desarrollo Social en la región;
- IV. Revisar y dar seguimiento para su registro a los Planes Municipales y Micro Regionales de Desarrollo que cumplan con los Lineamientos para la elaboración de Plan Municipal de Desarrollo de los municipios del Estado de Oaxaca emitidos por la Coordinación General;
- V. Proporcionar asesoría y capacitación para la integración de los Consejos de Desarrollo Microrregional y Municipal, así como direccionar la priorización de programas, proyectos, obras y acciones de inversión, para abatir los rezagos de acuerdo a la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VI. Formular propuestas sobre planeación, aplicación y orientación de programas y proyectos de inversión en el ámbito municipal;
- VII. Promover la creación de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación, en las regiones, microrregiones, municipios y localidades, que demanden los diversos sectores de la población.
- VIII. Revisar los programas, proyectos, obras y acciones de inversión propuestos por los municipios para co-inversión con el gobierno del Estado;
- IX. Auxiliar en la orientación de la planeación para el desarrollo con sustentabilidad, definiendo regiones, microrregiones, municipios y localidades, que requieran atención prioritaria;
- X. Colaborar con las representaciones de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno en la región en la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XI. Proporcionar asesoría técnica a los municipios, para la elaboración de los acuerdos, convenios, y demás instrumentos, para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional que fortalezca la capacidad de respuesta de los municipios;

- XII. Realizar actividades de seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos con los ayuntamientos y sectores social y privado;
- XIII. Apoyar en la integración y seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado, así como, sugerir su inclusión en las diferentes carteras de inversión pública federal y estatal;
- XIV. Auxiliar a las autoridades municipales en la implementación de programas sectoriales, especiales, regionales, microrregionales y municipales;
- XV. En la medida de sus posibilidades dar seguimiento a los avances físicos y financieros de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión en las regiones, microrregiones, municipios y localidades en el ámbito de su competencia;
- XVI. Proporcionar asesoría técnica a las autoridades municipales con el fin de fortalecer las tareas de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades en la ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de inversión;
- XVII. Promover y proporcionar asesoría técnica a los municipios en la cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- XVIII. Proporcionar información en forma sistemática para facilitar los procesos de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XIX. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Enlace, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- XX. Informar al o a la Jefe(a) del Módulo de Desarrollo Regional las actividades y líneas de acción que se programen y realicen en los departamentos de Operación Sectorial y Comunitario a su cargo, y
- XXI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 58. Los servidores públicos de la Coordinación General en el ejercicio de sus facultades al dictar, emitir, ordenar, ejecutar o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, se sujetan a lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y demás disposiciones normativas aplicables en el ejercicio de sus funciones, velando en todo momento por el respeto a los derechos humanos de los gobernados, y debiendo además cumplir con el Decreto del Código de Ética de la Función Pública

CAPÍTULO II

DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 59. Para el cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el encargado de la Unidad de Enlace de la Coordinación General, será el titular de la Unidad Jurídica, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas áreas administrativas las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de información pública tramitadas por las personas en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca;
- II. Atender conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, las solicitudes de los derechos ARCO de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales de las áreas administrativas de la Coordinación General;
- III. Verificar que la información pública de oficio de la Coordinación General se encuentre debidamente actualizada para alimentar la Ventanilla Única de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo;
- IV. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado, el registro de las solicitudes de acceso a la información pública y los derechos ARCO;
- V. Proponer al Subcomité de Información de la Coordinación General, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y procedimientos de los derechos ARCO;
- VI. Apoyar al Subcomité de Información de la Coordinación General en el desempeño de sus facultades;
- VII. Integrar y enviar todos los informes que requiera el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Comisión en materias de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- VIII. Recibir y atender los recursos de revisión presentados por los particulares y remitirlos a la Comisión dentro de los tres días siguientes a su recepción;

- IX. Proponer y realizar los mecanismos necesarios para la clasificación, custodia y conservación de la información clasificada como reservada y confidencial;
- X. Justificar y solicitar ante el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Comisión, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- XI. Realizar el trámite de la Inscripción de los sistemas de datos personales que se encuentren en poder de la Coordinación General, ante el Registro Estatal de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca;;
- XII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios, políticas y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que emita el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Comisión;
- XIII. Informar al o a la Coordinador(a) General sobre las actividades realizadas en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca;
- XIV. Proponer al o a la Coordinador(a) General las actividades y líneas de acción que se realizarán en la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Unidad Jurídica, y
- XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y las que le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
 Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUEVA MONTAEGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GERARDO ARBINO GONZÁLEZ

LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES

Última hoja del Reglamento Interno de la Coordinación General de Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca

**TÍTULO QUINTO
 DEL DELEGADO CONTRALOR
 CAPÍTULO ÚNICO
 DEL DELEGADO CONTRALOR
 DE LA COORDINACIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 60. En la Coordinación General, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 47, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, existirá un Delegado Contralor de acuerdo al nivel y conforme al presupuesto autorizado, sus facultades y funciones se regularán conforme a la normatividad aplicable y a los acuerdos, lineamientos y circulares que emita la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de quien dependerá jerárquica y administrativamente.

**TÍTULO SEXTO
 SUPLENCIAS
 CAPÍTULO ÚNICO
 DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 61. Las ausencias temporales del Coordinador General se suplirán por los Coordinadores de Planeación del Desarrollo, de Operación Regional y de Operación Sectorial previo acuerdo de éste, en los asuntos de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 62. Las ausencias de los Coordinadores serán suplidas previa autorización de éstos por los Directores de Planeación para el Desarrollo, de Sistemas de Información para la Planeación, de Capacitación para la Planeación, de Desarrollo de Proyectos, de Vinculación Interinstitucional y de Vinculación con Municipios y Microrregiones que de ellos dependen, en los asuntos de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 63. Las ausencias de los titulares de los Departamentos y demás personal de la Coordinación General serán suplidas por los servidores públicos que designe el responsable del área administrativa que corresponda, previo acuerdo de su superior jerárquico.

ARTÍCULO 64. En la falta definitiva del Coordinador General, hasta en tanto no se designe al titular, el Gobernador del Estado podrá habitar a un servidor público de la Coordinación General o nombrar a la persona que considere pertinente, como encargado de Despacho, de conformidad con el Artículo 29, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las Disposiciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

